

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00155-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Acta de no comparecencia del 28 de marzo de 2016 al ICBF Centro Zonal Socorro.

-Constancia de no acuerdo en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro.

-Fotocopia del documento de identificación de Gloria Amparo Cardozo Galvis.

-Tarjeta de identidad de la niña L. K. P. C.

-Registro civil de nacimiento de la menor L. K. P. C.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf978ae6df7604d8bd20dec577fe908379b099fab95291ec9688cef8930c01f

Documento generado en 05/05/2021 01:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**